PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	**8/11/2023**
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	*CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN*
SUBDIRECTORA ENCARGADA:	ERIKA MARÍA PINEDA HOYOS identificada con cédula de ciudadanía número 39.450.318
OBJETO:	*5_9503_556 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación y análisis de conveniencia	**Justificación:** El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, articulo 27, Numeral 28º, señala como función de las subdirecciones de los centros de formación profesional integral, la de "*Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia.* El Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación es un Centro Multisectorial que tiene presencia en los 23 municipios del oriente antioqueño, brinda formación en diferentes líneas técnicas a las que se les asigna recursos FIC, y tecnológicas. Entre las líneas técnicas están: instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales, construcción de edificaciones, construcción, mantenimiento y reparación de estructuras en guadua, elaboración de ensayos de suelos y concretos. En las tecnológicas se tienen programas en: agroindustrial, logística y servicios, gastronomía y turismo, mantenimiento electromecánico, electricidad y aviación. De estos programas se definieron las fichas de Formación. Además, las ofertas de formación contemplan la realización de mantenimiento preventivo a equipos, prácticas de laboratorios, realización en campo de actividades propias de la construcción y talleres especializados, razón por la cual se hace necesario la utilización de indumentaria adecuada y uso de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con la labor. A nivel técnico, los aprendices deben realizar actividades propias del sector de la construcción con el fin de cualificar su formación y demostrar la idoneidad con la cual van a estar inmersos en el mercado laboral, siendo necesario que ejecuten diferentes

actividades donde requieren el uso de la indumentaria adecuada, así como el uso de los elementos de protección acordes con el riesgo al cual se están exponiendo.

Por otro lado, y de conformidad con lo planeado por la dirección de formación general, se establecen metas para el complimiento de los objetivos misionales para cada centro. A la línea técnica cuyos recursos son FIC tiene asignadas en el momento las siguientes fichas y es precisamente para los aprendices de estas, para quienes se realiza la solicitud de los elementos de los EPP objeto e esta solicitud:

Ficha	Denominación	Ubicación
2735496	Instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales	Municipio de La Ceja
2733528	Construcción de edificaciones	Municipio de La Unión
2799176	Construcción, mantenimiento y reparación de estructuras en guadua	Municipio de San Carlos
2852564	Construcción de edificaciones	Municipio de San Carlos
2748165	Construcción de edificaciones	Municipio de La Ceja
2679405	Elaboración de ensayos de suelos y concretos	Municipio de Ríonegro

La legislación vigente es explícita al contemplar en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (retoma el Decreto 4690 de 2005, art.2.) la obligatoriedad del SENA de entregar a los aprendices elementos de protección personal y vestuario:

> *Artículo 2.2.6.3.36. Elementos de seguridad industrial y vestuario. Los elementos de seguridad industrial y vestuario tienen como finalidad brindar protección a los alumnos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, contra los riesgos en la fuente, en el medio y en la persona.*
>
> *Los elementos de protección personal y vestuario que se suministren a los alumnos deben cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, tales como:*
>
> *1. Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.*
> *2. Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador.*
> *3. Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.*
> *4. Ofrecer garantía de durabilidad.*

5. Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.

PARÁGRAFO. Los elementos de seguridad industrial y vestuario se determinarán de acuerdo con el programa de formación que el alumno o alumna este cursando, los cuales se encuentran definidos en la Norma de Competencia Laboral y especificados en la planeación metodológica del módulo de formación, en el diseño curricular de los programas o en las listas que para el efecto adopte la entidad. La cantidad y el período de entrega se determinarán con base en la duración del programa de formación.

De acuerdo con el mismo decreto 1072 se entiende como aprendices a:

Artículo 2.2.6.4.1 Definición de aprendices. Para efectos del presente capítulo, entiéndase por aprendices, los alumnos de los programas de formación tituladas y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La resolución 2644 de 2016 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA establece que:
Artículo 4. La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2017, modifica lo pertinente al manual de dotación de ropa de trabajo y elementos de seguridad industrial adoptado a través de la resolución 1182 de 2006 y modifica en lo pertinente la resolución 950 de 2011; deroga las resoluciones No.0083 del 22 de enero de 2009 y 01441 del 14 de junio de 2009, y demás disposiciones que le sean contrarias para los efectos del artículo 8° de la ley 1437 de 2011.

Los elementos requeridos corresponden a overoles y batas para laboratorio propias de la indumentaria requerida para las labores de construcción y laboratorio de suelos y pavimentos, así como elementos de protección personal básicos debidamente certificados tales como: cascos de seguridad, guantes de vaqueta, guantes de caucho revestidos en neopreno, protectores auditivos, respiradores con filtro contra material particulado, gafas y botas de seguridad. Estos elementos serán utilizados con los aprendices de las fichas de Instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales (2735496) en La Ceja, Construcción de edificaciones (2733528 en La Unión, 2852564 en San Carlos, 2748165 en La Ceja), Construcción, mantenimiento y reparación de estructuras en guadua (2799176 en San Carlos), y elaboración de ensayos de suelos y concretos (2679405) en Ríonegro.

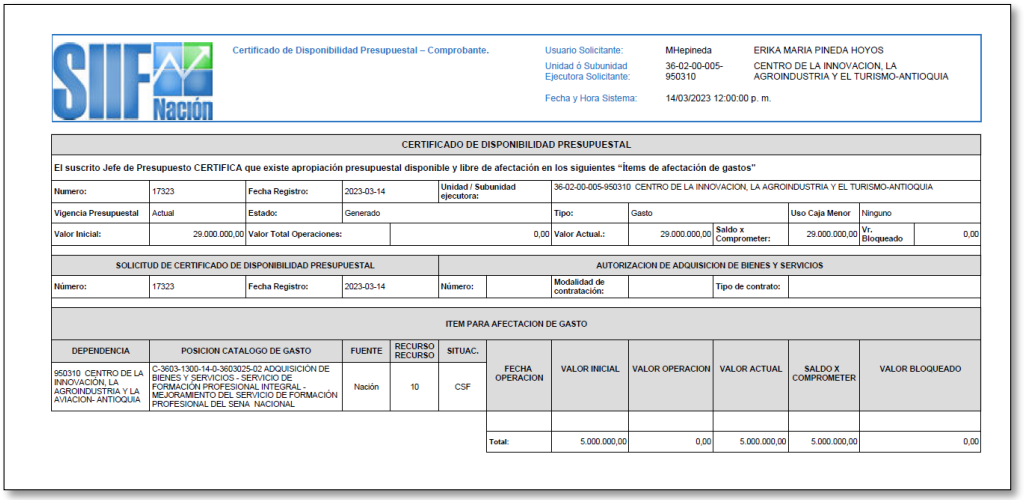
Parte de la responsabilidad del Sena con la formación de los aprendices es además de brindar formación íntegra con calidad técnica y como personas, también está en proporcionar espacios y condiciones adecuadas para la formación, y en el caso concreto de las fichas del sector de la construcción, esto implica el proporcionar los elementos de

protección necesarios ya que los aprendices de las fichas mencionadas están expuestos a diferentes riesgos que pueden afectar su integridad física y cognitiva en caso de no portarlos. Entre las lesiones que se evita con su uso están las originadas por riesgo mecánico, riesgo físico, ergonómico, químico y biológico representadas principalmente en golpes en la cabeza, extremidades u otras partes del cuerpo, atrapamientos, cortadas, quemaduras, intrusión de cuerpos extraños en ojos, inhalación de material particulado, afectación auditiva.

Para evitar este tipo de lesiones de los aprendices de las fichas del área de construcción, se hace necesario el uso de indumentaria adecuada y elementos de protección que cumplan con los estándares y normas de seguridad vigentes contempladas en el Anexo 1 Manual de ropa de trabajo para el nivel instructor de empleados SENA, de la citada Resolución 2644 de 2016.

Por todo lo expresado anteriormente, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer estas necesidades es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021, con el fin de suplir la necesidad de suministrar materiales para la formación.

Por último, indicar que el Centro de formación – cuenta con los recursos suficientes parala presente contratación, los cuales se encuentran contenidos en el CDP expedido por el área financiera:



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHepineda — ERIKA MARIA PINEDA HOYOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-005-950310 — CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA
Fecha y Hora Sistema: 14/03/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	17323	Fecha Registro:	2023-03-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950310 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	29.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	29.000.000,00	Saldo x Comprometer:	29.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	17323	Fecha Registro:	2023-03-14	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950310 CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION- ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00

	950318 FIC \| C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL \| Propios \| 26 \| CSF

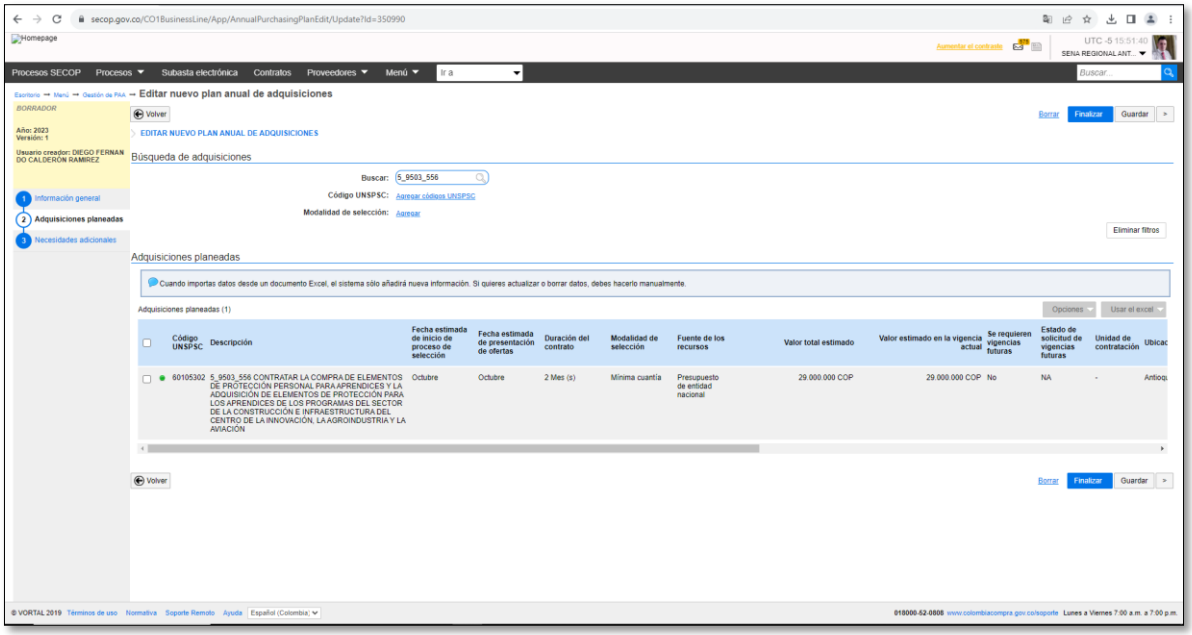
FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Total:	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	24.000.000,00	0,00

Objeto:	PROTECCION APRENDICES: 5_9503_556 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA APRENDICES Y LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:	***5_9503_556***

5_9503_556 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN:



Que, conforme a lo anterior, el objeto fue debidamente publicado en el ***Plan Anual de Adquisiciones*** de la entidad así:

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	60	10	53	02	***60105302:*** Materiales de enseñanza y habilidades básicas

5. **MADURACIÓN DEL PROYECTO**

No aplica

6. **OBJETO**

5_9503_556 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los elementos requeridos corresponden a overoles y batas para laboratorio propias de la indumentaria requerida para las labores de construcción y laboratorio de suelos y pavimentos, así como elementos de protección personal básicos debidamente certificados tales como: cascos de seguridad, guantes de vaqueta, guantes de caucho revestidos en neopreno, protectores

auditivos, respiradores con filtro contra material particulado, gafas y botas de seguridad. Estos elementos serán utilizados con los aprendices de las fichas de Instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales (2735496) en La Ceja, Construcción de edificaciones (2733528 en La Unión, 2852564 en San Carlos, 2748165 en La Ceja), Construcción, mantenimiento y reparación de estructuras en guadua (2799176 en San Carlos), y elaboración de ensayos de suelos y concretos (2679405) en Ríonegro.

Parte de la responsabilidad del Sena con la formación de los aprendices es además de brindar formación íntegra con calidad técnica y como personas, también está en proporcionar espacios y condiciones adecuadas para la formación, y en el caso concreto de las fichas del sector de la construcción, esto implica el proporcionar los elementos de protección necesarios ya que los aprendices de las fichas mencionadas están expuestos a diferentes riesgos que pueden afectar su integridad física y cognitiva en caso de no portarlos. Entre las lesiones que se evita con su uso están las originadas por riesgo mecánico, riesgo físico, ergonómico, químico y biológico representadas principalmente en golpes en la cabeza, extremidades u otras partes del cuerpo, atrapamientos, cortadas, quemaduras, intrusión de cuerpos extraños en ojos, inhalación de material particulado, afectación auditiva.

Para evitar este tipo de lesiones de los aprendices de las fichas del área de construcción, se hace necesario el uso de indumentaria adecuada y elementos de protección que cumplan con los estándares y normas de seguridad vigentes contempladas en el Anexo 1 Manual de ropa de trabajo para el nivel instructor de empleados SENA, de la citada Resolución 2644 de 2016.

Con todo lo anterior se permite entre otros dar alcance al objeto del proceso, así como cumplir con las necesidades del Centro de Formación respecto a los programas de construcción y talleres especializados que brinda el CIAA.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

En los cuadros comparativos de precios se encuentran detalladas. Las mismas estarán identificadas en plataforma SECOP II denominada así:

4. Estudio de mercado

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se elabora estudio de sector de conformidad con los lineamientos previstos por Colombia Compra eficiente, el mismo hace parte integral del presente estudio previo para la contratación del servicio requerido.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total para el contrato es por la suma **$28.999.932 VEINTE OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILNOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección y/o la Oficina adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar el proceso para 5_9503_556 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA Aviación, asciende a la suma total $ 28.999.932 VEINTE OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILNOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS**,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector, documento que se adjunta.

Conforme a lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIAY LA AVIACIÓN, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

Que para determinar los costos se procedió a solicitar pre-cotizaciones, mediante la página del **SECOP II** cuyo link es el siguiente:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4746740&isFromPublicArea=True&isModal=False

En igual sentido se cuenta con cotizaciones para determinar el costo de la presente contratación, para lo cual se agregan al presente estudio previo la carpeta con el respectivo cuadro de precios comparativo y las cotizaciones respectivas.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	950310	**$5.000.000,00**
Inversión	X	950318	**$24.000.000,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Números.
17323	14/03/2023	29/12/2023	950310	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación - 10	**$5.000.000**
17323	14/03/2023	29/12/2023	950318	C-3603-1300-14-0-3603025-02	Propios - 26	**$24.000.000**

				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL		
				VALOR TOTAL CDP		**$29.000.000**

En cuanto a la adjudicación, es de anotar que este será un contrato de compraventa con única entrega y se adjudicará de manera total por el valor de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los demás requisitos habilitantes del proceso.

Parágrafo: Si al momento de la adjudicación de la oferta más favorable el presupuesto restante alcanzare para aumentar cantidades, la entidad ajustará las cantidades en plataforma y adjudicará por dicho valor según necesidad y decisión de la entidad estatal.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA:

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, “Transparencia en Contratación de mínima cuantía”, a saber: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En el mismo sentido, en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece y regula el procedimiento para la contratación de los procesos de Mínima Cuantía así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.*

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Obligaciones generales del contratista

i. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
ii. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentado en la oferta.
iii. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
iv. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
v. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
vi. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
vii. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
viii. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera.
ix. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
x. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad norma.
xi. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
xii. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
xiii. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
xiv. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA
xv. Deberá sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.

14.2 Obligaciones del oferente para la presentación de la oferta

i. Aportar certificación por parte de la empresa y firmada por el representante legal, donde garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones generales y específicas del objeto a contratar.

ii. Aportar certificación por parte de la empresa y firmada por el representante legal, indicando que los productos ofertados cumplirán con las características de la indumentaria y las especificaciones técnicas de los elementos de protección personal.

iii. La empresa que oferte los servicios debe aportar certificación indicando que cuenta con los insumos y elementos de protección personal idóneos, acorde a los requisitos y normativas vigentes.

iv. Aportar certificado firmado por el representante legal donde indique que el producto cumplirá con todas las especificaciones de condiciones especiales y con las siguientes normas: Resolución 2400 de 1979, Resolución 4282 de 2007 NTC 1806 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.

v. Las batas de laboratorio deber ser amplias y proteger contra salpicaduras y contacto con productos y/o sustancias químicas. Norma aplicable ISO 13688, EN 343, EN 14605. Certificar que la tela del producto cumple con la prueba de la bolsa de agua o repelencia.

vi. Certificar que los overoles y batas para laboratorio se entregarán empacados de forma que se proteja de posibles daños durante su transporte y almacenamiento y que se empacará de forma individual.

vii. Certificar que las botas de seguridad incorporan elementos para proteger a los usuarios de lesiones que pueden ocasionar accidentes, que cuentan con puntera de seguridad para ofrecer protección frente al impacto, que sean dieléctricamente aislantes, cumplan con una compresión de al menos 15kN, que cumplan con las especificaciones de la norma NTC ISO 20345.

viii. Certificar que los cascos de seguridad cumplen con las normas. NTC 1523/2012, reduciendo las fuerzas de impacto y penetración y proveen protección contra choque eléctrico, cumplir con las características y composición en cuanto a materiales, forma, masa, altura, holgura lateral y vertical, tamaño, aislamiento eléctrico, rigidez, inflamabilidad, absorción de agua. ANSIZ89-1 Norma Nacional Estadounidense para la protección de la cabeza a nivel industrial. Norma EN 397, norma europea que especifica los requisitos físicos y de rendimiento (incluidas las pruebas) de los cascos de seguridad industriales.

ix. Certificar que los guantes de caucho negros de doble revestimiento de neopreno cumplan con la protección contra el riesgo mecánico incluyendo abrasión, corte, desgarro y perforación y además el contacto con químicos. Norma EN 388.

x. Certificar que los guantes protectores tipo ingeniero o de vaqueta sean fabricados en material de primera calidad, flexibles, altamente resistentes a operaciones de abrasión cargue y descargue, totalmente forrado en algodón, con costura interior y ribete sobre las mismas, tipo mosquetero para mayor nivel de protección, ribete elástico en la muñeca. trabajos generales que requieran alta protección. con refuerzo.

xi. Certificar que las monogafas de protección con lentes transparentes repelen la proyección y el impacto de partículas, protejan el área orbital y contra los rayos UV, permiten el reconocimiento de los colores, tienen brazos graduables para ajustar tamaño a la cabeza, protección lateral, tratamiento anti empañante y anti rayadura. Cumplimiento de requisitos según NTC 1825 condiciones generales de calidad para elementos de protección visual, NTC

1826 pruebas de resistencia. La norma estadounidense **ANSI/ISEA Z87.1-2010** establece los criterios de desempeño y los requisitos de evaluación para los instrumentos usados para proteger los ojos y el rostro de lesiones causadas por impactos, radiación no ionizante y exposición a químicos en los lugares de trabajo y escuelas. La norma EN 166 define los requisitos básicos que deben cumplir los protectores oculares, en lo relativo al campo visual, requisitos ópticos, solidez, resistencia al envejecimiento, corrosión e ignición.

xii. Certificar que los protectores respiratorios proporcionan una efectiva, confortable e higiénica protección respiratoria contra la gran mayoría de partículas como polvos, humos, neblinas virus y bacterias sin presencia de aceite y cumplen la norma NIOSH.

14.4 Obligaciones y actividades específicas para la ejecución:

i. Los productos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con las normas de calidad del producto.
ii. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
iii. Entregar al SENA los productos, de acuerdo con las especificaciones citadas en las obligaciones para la presentación de la oferta, así como las descritas en las respectivas fichas técnicas y demás condiciones requeridas por la entidad en la plataforma SECOP II.
iv. Suministrar los certificados de calidad y de cumplimiento de normas específicas de aquellos elementos que así lo requieran.
v. Serán asumidos por el PROVEEDOR la entrega, riesgo y propiedad de los productos requeridos por el SENA, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
vi. Realizar la entrega de los productos en el sitio y horas designadas para tal fin.
vii. Los overoles y las batas para laboratorio deben llevar la respectiva talla ubicada en la parte interna de la chaqueta y una marquilla que contenga la siguiente información: nombre del fabricante, composición de la tela, instrucciones de cuidado y país de origen.

Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOP II y enviarlas a la entidad a través del SISTEMA operador TECNOLÓGICO OLIMPIA IT según directrices de la circular 3-2021-000055 del 07/04/2021. Además, deberá tenerse en cuenta la circular 182 del 28/09/2021 que se adjuntará al proceso debidamente publicado.

14.6 Obligaciones del SENA

i. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual.
ii. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certifica la buena ejecución de este como requisito para el pago.
iii. Estudiar y aprobar las Garantías.
iv. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
v. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de este.

1. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá efectuar la entrega de todos los elementos objeto del presente contrato según las descripciones y el objeto mismo del proceso.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución del contrato será de **1 un mes** calendario previo la entrega y aprobación de garantías – generando de esta manera el acta de inicio correspondiente.

a. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los insumos o elementos deberán ser entregados en el almacén del Centro de formación ubicado en la Zona Franca de Rionegro Antioquia – Bodegas 14 y 15.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de RIONEGRO ANTIOQUIA

b. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGOS

El SENA cancelará el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los servicios referidos; recibidos a entera satisfacción y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOP II y enviarlas a la entidad a través del SISTEMA operador TECNOLÓGICO OLIMPIA IT según directrices de la circular 3-2021-000055 del 07/04/2021. Además, deberá tenerse en cuenta la circular 182 del 28/09/2021 que se adjuntará al proceso debidamente publicado.

PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO:

Pagos que se realizarán durante elcontrato.	Determine el porcentaje que cadapago representa frente al valor total del contrato	Requisitos para el pago
PAGO ÚNICO	100%	Deberá subir en la plataforma SECOP II los siguientes documentos: Facturas, planilla de pago de seguridad social actualizada, cuenta Bancaria actualizada, Certificado de parafiscales e informe o listado de rutas efectuadas, RUT, y en caso de requerirse documentos ambientales, técnicos y de sst deberán ser aportados.

		Parágrafo: Deberá cargar en la PLATAFORMA SECOP II y enviar a la entidad a través del SISTEMA operador TECNOLÓGICO OLIMPIA IT la factura con los anexos respectivos, según directrices de la circular 3-2021-000055 del 07/04/2021 y la circular 182 del 28/09/2021 que se adjunta en este proceso.

c. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	No aplica para el presente proceso

3. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	NO

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Un supervisor de planta que tenga conocimiento administrativo contable y jurídico, y de no conocer conocimiento técnico se nombrara un apoyo técnico.
En razón a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del área de Industria (Señora NELSON ALEXANDER ROJAS JIMENEZ identificado con C.C 80.111.416) como supervisor (a) del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto	

contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. Así mismo y de conformidad con el conocimiento técnico que la materia requiere, se le asigna a la FRAUNIEL VELEZ SILVA (Instructor del área).

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

En cuanto a la adjudicación, es de anotar que este será un contrato de compraventa con única entrega y se adjudicará de manera total por el valor de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los demás requisitos habilitantes del proceso.

Parágrafo: Si al momento de la adjudicación de la oferta más favorable el presupuesto restante alcanzare para aumentar cantidades, la entidad ajustará las cantidades en plataforma y adjudicará por dicho valor según necesidad y decisión de la entidad estatal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

19.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

RECOMENDACIÓN:

A los oferentes se les recomienda nombrar cada uno de los archivos según corresponda al criterio, esto en aras de que la entidad pueda efectuar la verificación de cada soporte presentado de una manera más ágil.

También, es importante indicar que los anexos relacionados deberán ser presentados en membrete oficial de la empresa (si a ello hubiere lugar) y debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

Parágrafo: Ningún archivo de los aquí señalados (carpeta 10) deberá contener logo Sena, por el contrario, deberá llevar dicho archivo el logo de la empresa oferente si a ello hubiere lugar. – esto referente al proceso en plataforma SECOP II.

ITEM	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
1	*Carta de Presentación de la oferta firmada en original por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello mediante poder notarial. Si la firma es digital debe anexar certificado de firma digital. La carta, además debe relacionar los datos de contacto básico con el objetivo de hacer el registro en nuestra base de datos de proveedores; dirección de la empresa, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular. Tratándose de consorcios y uniones temporales, éstas deberán estar suscritas por el que sea designado como representante legal de la misma.* *Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal.*
2	*Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal* *Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá aportarse la de quien haya sido debidamente designado como representante legal*
3	**Para personas Jurídicas**: Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta. Y si el representante legal cuenta con limitación para contratar deberán aportar Autorización de Junta. **Para personas Naturales**: Certificado de registro mercantil en caso de tener establecimiento o nombre comercial Inferior a un mes de la fecha de presentación de la oferta **Si se trata de personas jurídicas extranjeras** a)Capacidad legal de proveedores extranjeros A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal. (a) Personas naturales Las personas naturales

	extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa2 ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería (b) Personas jurídicas Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal4 . En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión5 o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf © Apoderados y representantes legales Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. **Para Consorcio y uniones temporales** cada integrante deberá contar con su constitución mediante registro mercantil o certificado de existencia y Representación Legal y ambos deben contar en su objeto y actividad directamente con el objeto del presente proceso

	Igualmente acorde a lo previstos en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar en original el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá cumplirse con lo siguiente: • Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación. • Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión, actividades y porcentaje de su participación, en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA. • Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal. Si al representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA. • Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y cinco (5) años más. • De ser adjudicatario un consorcio o unión temporal deberán adquirir el Rut y NIT en un plazo de 3 días calendarios. En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se entenderá que se presentan a título de consorcio, con los efectos jurídicos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 PARAGRAFO: el objeto y actividad de cámara de comercio deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual **Recuerde que los consorcios o uniones temporales deben presentarse con USUARIO SECOPII de manera plural o de lo contrario su oferta será casal de rechazo consultar guía de Colombia compras eficiente**
4	Antigüedad de empresa; No aplica

5	*Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). PARAGRAFO: Los consorciados en sus certificados de constitución deben contar con el objeto y actividad mercantil acorde al objeto de este proceso*
6	*Fotocopia del RUT actualizado – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. Tratándose de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportarlo.* *Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá aportarse por cada uno de los integrantes.*
. 7	*Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, Este requisito solo podrá habilitarse con la planilla de pago vigente del mes.* *Igualmente, si cuenta con más de 15 trabajadores debe aportar el paz y salvo de regulación de cuota de aprendizaje igualmente la entidad verificara* *Tratándose de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportarlo.*
8	*Certificado contraloría de la empresa y del representante legal cuando*
9	*Certificado de procuraduría la empresa y del representante legal cuando*
10	*Certificado antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional*
11	*Certificado de registro de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales.*
12	*Certificación bancaria de tipo y número de cuenta del proponente vigente. Tratándose de consorcios y uniones temporales se deberá aportar la certificación autorizada por el representante legal designado.*
13	*Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el representante legal.* *Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal*
14	*Compromiso Anticorrupción*

	Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal
15	*PACTO DE TRANSPARENCIA*

EXPERIENCIA

Se calificará como habilitado a los oferentes que demuestren haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo, máximo en tres contratos y que estos sumen el valor del presupuesto oficial.

Deberá aportar los contratos con su debida acta de liquidación o certificación en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización; el Sena se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta.

El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones

Nota: Esta experiencia puede ser con entidades públicas o privadas.

NOTA: para los procesos superiores a una mínima cuantía la experiencia deberá estar en el RUP (Que los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Circular 12 de mayo de 2014)

19.2 REQUSITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos se encuentran descritos en el apartado (Obligaciones para la presentación de la oferta) del presente estudio previo.

19.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

19.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

6. PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA

Para la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los proponentes que resultaren habilitados jurídica, técnica y financieramente.

El proponente deberá diligenciar en forma total la "Oferta Económica" con la información que contenga los bienes cotizados; en caso contrario la oferta se calificará como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

El proponente debe presentar la oferta Económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, (PESOS COLOMBIANOS), con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

- Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos., por lo cual la entidad realizara la verificación aritmética y si la oferta está en decimales se aplicara la ley matemática de la aproximación, y si se pasa del valor techo su oferta será inhabilitada

OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, los impuestos, tarifas, transporte y descuentos correspondientes deberán estar incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem, por lo cual deberá observar el estudio previo. No deberá sobrepasar el presupuesto total, por lo cual deberá observar el estudio previo y el estudio de mercado publicado; se recuerda que si hay ofertas de régimen simplificado las mismas se deben equiparar, es decir se descontará el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al régimen simplificado.

En cuanto a la adjudicación, es de anotar que este será un contrato de compraventa con única entrega y se adjudicará de manera total por el valor de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los demás requisitos habilitantes del proceso.

Parágrafo: Si al momento de la adjudicación de la oferta más favorable el presupuesto restante alcanzare para aumentar cantidades, la entidad ajustará las cantidades en plataforma y adjudicará por dicho valor según necesidad y decisión de la entidad estatal.

Deberá estructurar su oferta mediante plataforma SECOP II.

- El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos y/o servicios, describiéndolos claramente en todas sus características principales, especificando la unidad de medida de los mismos.

- Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se cause. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

- El Proponente deberá presentar su oferta donde su precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generen por la contratación. Bajo este sistema de precios, el VENDEDOR es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO SALVO LOS QUE SEAN DE ORDEN LEGAL (reajustes salariales), por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante el plazo de ejecución pactado en el contrato.

- En el evento de presentarse inconsistencias entre los valores dados en números y en letras, prevalecerá el dado en letras.

- La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE

20.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre

8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.

9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego. (cuando aplique según la modalidad)

10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el SENA. (en los procesos que aplique)

15. Cuando supere el factor multiplicador definido.

16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.

17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.

20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.(en los procesos que se solicite la garantía)

21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso. .(en los procesos que se solicite la garantía)

22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
26. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.
27. Todas las observaciones se realizarán por escrito mediante plataforma Secop II

7. REQUISITOS PONDERABLES

MINIMA CUANTIA

Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO DA PUNTAJE SOLO HABILITA
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO DA PUNTAJE SOLO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO)	NO DA PUNTAJE SOLO HABILITA
VERIFICACION TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO DA PUNTAJE SOLO HABILITA
MENOR PRECIO	OFERTA MAS FAVORABLE	100

8. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

N	1	2
Clase	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Externo
Etapa	PLANEACION	PLANEACION
Tipo	Riesgo	Riesgo Regulatorio
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Que la información recolectada	Que la Normatividad de impuestos sobre
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Inexactitud en la necesidad d en la entidad	Variación en la estimación del presupuesto
Probabilidad	1	2
Impacto	3	2
valoración del riesgo	4	3
categoría	Bajo	Bajo
¿a quién se le asigna?	Entidad	Entidad/
Tratamiento/ controles a ser implementos	En el comité verificar la información suministrada	Gestionar recursos nuevos
Impacto después de tratamiento		
probabilidad	1	2
impacto	2	2
valoración del	3	4
categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del	no	no
Persona responsable por implementación al tratamiento	Coordinador de área	Área Financiera (entidad y Contratista)
Fecha estimada en que se	Etapa de	Etapa de
Fecha estimada en que se	Etapa de Ejecución	Etapa de
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de la necesidad	Revisión de Normatividad
Periocidad ¿Cuándo?	En cada etapa del	Semestralmente

6	5	4	3
General	General	Especifico	Especifico
Externo	Interno	Interno	Externo
SELECCIÓN	**SELECCIÓN**	**PLANEACION**	**PLANEACION**
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Financiero	Económico
Riesgo de colusión	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la	Que la estimación del presupuesto no	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en
la adjudicación inapropiada del contrato	trasgrede el principio de transparencia y economía propios de	Inexactitud en el presupuesto	montos de presupuesto oficial por encima
2	1	3	3
2	5	2	5
4	6	2	8
Bajo	Alto	Bajo	Riesgo Extremo
contratista	Entidad/ Contratista	Entidad	Entidad/
Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Capacitación del personal Evaluador	participación de los proponentes en cada una de las	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse
1	1	1	1
1	4	2	3
2	5	2	4
Bajo	medio	Bajo	Bajo
si	no	no	si
Coordinador de área	Grupo de evaluador de la entidad y equipo	Coordinador de área	Profesional encargado de elaborar
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de	Etapa de
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución
valoración de la probabilidad de	Evaluación objetiva a la luz de la Invitación	Monitoreo de las etapas	Seguimiento por parte del grupo de
Cronograma de Proceso	Diaria	Cronograma de	Por Evento

10	9	8	7
General	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Interno	Externo	Interno
CONTRATACION	**SELECCIÓN**	**SELECCIÓN**	**SELECCIÓN**
Riesgo Operacional	Riesgo	Económico	Riesgo
Riesgo de que no se firme el contrato	Que el expediente no se	Ofertas artificialmente bajas	Falta de conocimiento por
Obstruye la ejecución del contrato	Falta de información completa	Ofertas presentadas por los oferentes	Mala Escogencia del Proveedor
1	2	3	1
5	1	5	2
6	3	8	3
Alto	Bajo	extremo	Bajo
contratista	Entidad	contratista	Entidad
Seguimiento para suscripción del contrato	Capacitación del personal	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	Capacitación personal
1	1	1	1
4	1	3	1
5	2	4	2
medio	Bajo	Bajo	bajo
si	no	si	no
Grupo integrado de contratación de la entidad	Grupo integrado de contratación de la entidad	Comité evaluador	Regional y Subdirección de Centro
Etapa de Planeación	Etapa de	Etapa de	Etapa de
Etapa de Ejecución	Etapa de	Etapa de	Etapa de
Verificación de suscripción	Seguimiento en la conformación	Seguimiento por parte del	Verificar que el grupo
Diario	Cronograma de	Por Evento	Cronograma de

13	12	11
Especifico	General	General
Interno	interno	Externo
EJECUCION	**EJECUCION**	**CONTRATACION**
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Se declara desierto por ofertantes o incumplimiento	incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas
Retraso en el inicio de la ejecución	Entrega no oportuna de los insumos y/o el servicio	Afecta la ejecución del contrato
1	4	2
1	3	5
1	4	7
Bajo	Bajo	alto
contratista	contratista	contratista
Presentar al supervisor del contrato el inicio	presentar por parte del supervisor el r respectivo cronograma de entrega de los	seguimiento para que se aporten la garantías requeridas
1	1	1
1	4	3
1	2	4
Bajo	Bajo	bajo
si	si	si
supervisión de contrato	supervisión de contrato	Grupo integrado de contratación, supervisor designado
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación
Inicio de Etapa de	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución
observancia del manual de supervisión	observancia del manual de supervisión	Verificación que se aportaron las
Permanente	Permanente	Diario

18	17	16	15	14
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Externo	Externo	Interno/	Interno/ Externo
EJECUCION	**PLANEACION-**	**EJECUCION**	**PLANEACION-**	**EJECUCION**
Riesgo	Ambiental	Naturaleza	especifico	Económico
Deficiente calidad de uno o varios de los	Obligaciones que emanan de la normatividad	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías,	Cambios en las tarifas, cambios en	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.
Altera la eficiencia del proceso de	Altera la ejecución oportuna	Altera la ejecución oportuna del	Altera la eficiencia del proceso de	se desequilibra el presupuesto del contrato
2	1	3	3	2
3	1	2	2	4
3	2	5	5	6
Bajo	bajo	medio	medio	Alto
contratista	Entidad/	Entidad/	Entidad	Entidad/ Contratista
seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad	N.A	Consultar las posibles variaciones de la	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.
2	1	3	2	1
3	1	2	1	4
3	2	5	3	5
Bajo	bajo	medio	bajo	medio
si	si	si	si	si
supervisión de contrato	Personal responsable de la etapa de	Supervisor y/o Interventor	Personal que interviene en cada una de	Seguimiento por parte del grupo de Contratación
Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de Planeación
Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de	Inicio de Etapa de
observancia del manual de	Exigencia en los requisitos		Consultar las posibles	Revisión aleatoria de procesos contractuales
Permanente	Por Evento	Por Evento	Mensual	Trimestral

9. GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en la SECCION 3 GARANTIAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato seis (6) meses más.

10. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Criterio: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
El artículo 12 de la ley 1150 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 indica que: *ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:* *"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.* *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las*

condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Mediante Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se indica que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Dado entonces lo anterior, es necesario indicar que el presente proceso PODRÁ limitarse a MiPymes en razón que la cuantía es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

Unidos de América (US$125.000) cumpliendo con este y los demás requisitos previstos en el Decreto ya citado.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

11. ACUERDOS COMERCIALES:

Como lo define Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación: "*Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable*".

En este contexto, en el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1) exige a las entidades públicas **la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano**, ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas. (Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas).

Análisis de la aplicabilidad en este Estudio de Sector de la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

Criterio: La indicación de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 del 2015, sobre la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Objeto contractual del proceso al que corresponde este Estudio de Sector				
5_9503_556 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN.				
Indicación de la Modalidad de selección				
Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía
				X
Aplicación de la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial				
SI: ___ NO: _X__				

12. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	x

13. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Criterios AMBIENTALES

Para la compra de EPP no aplican criterios ambientales y de eficiencia energética todos en el formato GCCON-AN-001 están relacionados sólo a criterios SST.

Criterios SG -SST

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST	Precontractual
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de profesional de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual
3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 Certificados por el ARL DE La empresa.	
4. Certificado del ARL a la cual está afiliada la empresa oferente informando el tipo de riesgo que le aplique (nivel I, II, III, IV o V) según la actividad económica que desarrolle la organización, con una vigencia de expedición no mayor a 30 día antes de la fecha de cierre o presentación de ofertas del proceso contractual.	Precontractual
	Precontractual

14. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

15. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

16. **AUTORIZACION REGIONAL**

Que según resolución 751 del 2014 "se informa que, frente a los contratos de suministro, mantenimiento deben ser autorizados por la dirección Regional, por lo tanto, se remite el presente estudio para obtener la debida autorización".

No aplica

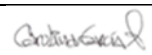
17. ANEXOS

Del presente estudio previo hacen parte integral los siguientes anexos: CDP, estudio de sector, cotizaciones, solicitud de necesidad, entre otros.

ERIKA MARÍA PINEDA HOYOS

SUBDIRECTORA ENCARGADA DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

Proyectó estudio previo:	*Fabian Alonso Osorio Valencia, Líder proceso de contratación de bienes y servicios.*	
Solicitud de necesidad con obligaciones y estudio de mercado	*Nelson Alexander Rojas – Coordinador área Industria.*	

Criterios Ambientales y energéticos:	*Diana Carolina García Arenas, Dinamizadora Ambiental*	
Criterios de seguridad y salud en el trabajo:	*Luz Stella Martinez, líder SST*	
Revisó el estudio previo:	*Mariluz Patiño Ríos, abogada de apoyo CIAA*	

5_9503_556 CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

Nota del 21/11/2023

De conformidad con las observaciones presentadas, se ajustan las obligaciones parala presentación de la oferta.

FIN DEL DOCUMENTO